

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

EJERCICIO 2017



Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón

Cámara
Castellón

Índice

1. PRESENTACIÓN

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

2.1. Datos identificativos

2.1.1. Denominación social

2.1.2. CIF

2.1.3. Domicilio social

2.1.4. Otras dependencias

2.1.5. Página web

2.2. Naturaleza jurídica y fines

2.3. Ámbito territorial

2.4. Encomiendas de gestión y Delegación de Funciones

2.4.1. Encomienda de gestión

2.4.2. Delegación de competencias

2.5. Procedimientos de contratación

3. MARCO NORMATIVO BÁSICO

3.1. Marco normativo estatal

3.2. Marco normativo autonómico

3.3. Marco normativo interno

4. GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. Órganos de gobierno

4.1.1. Pleno

4.1.2. Comité Ejecutivo

4.1.3. Presidente

4.2. Desarrollo de las reuniones y quórum

4.2.1. Del Pleno

4.2.2. Del Comité Ejecutivo

4.3. Principios de buen gobierno corporativo

4.3.1. Código de buenas prácticas

4.3.2. Protección de datos personales

4.3.3. Prevención de riesgos laborales

4.3.4. Comunicación

4.3.5. Control y transparencia

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EL AÑO 2016

5.1. Pleno

5.2. Comité Ejecutivo

5.3. Presidente

5.4. Representaciones en otras entidades

5.5. N° de plenos y comités ejecutivos celebrados y n° de asistentes.

5.5.1. Plenos

5.5.2. Comités ejecutivos

1. PRESENTACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, elabora este informe, con el propósito de dar mayor transparencia y poner en conocimiento del empresariado y de la sociedad en general su funcionamiento y estructura organizativa.

Este informe junto con las cuentas anuales y el informe de auditoría se depositarán en el registro mercantil de la Provincia de Castellón

Para su elaboración se ha tenido en cuenta:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuyo artículo 2.1.e) hace referencia dentro de su ámbito de aplicación a las corporaciones de Derecho Público en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 2.1.f) hace referencia dentro de su ámbito de aplicación a las corporaciones de Derecho Público en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

2.1. Datos identificativos

2.1.1. Denominación social

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón

2.1.2. CIF

Q1273001F

2.1.3. Domicilio social

Avenida Hermanos Bou, 79

12003 Castellón

2.1.4. Otras dependencias

Viveros de Empresa de Vila-real:

Vivero I: c/ Monestir de Poblet, 24

Vivero II: c/ Monestir de Poblet, 15

Antenas:

Benicarló: Ferreres Bretó, 10

Onda: Balmes, 2

Vall d'Uixó: Jaume I, 34

Nules: C/ Santa Natalia, 10

2.1.5. Página web

www.camaracastellon.com

2.2. Naturaleza jurídica y fines

La naturaleza y fines de las Cámaras de Comercio están definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014) y en el artículo 2 de la Ley 3/2015, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7500 de 8 de abril de 2015)

- Naturaleza jurídica

Las Cámaras de Comercio son entidades sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, dependientes de la Generalitat con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Pública, sin perjuicio de los intereses privados que persiguen.

- Fines

Las Cámaras de Comercio tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas.

La Cámara se define como entidad sin ánimo de lucro y corporación de derecho público, dependiente de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurándose, como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas y especialmente con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. Su estructura y funcionamiento se rige por principios democráticos.

La Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye, tanto la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras de Comercio, como la Ley 3/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las Cámaras podrán realizar todas las funciones que se les asignen por las administraciones públicas, con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

2.3. Ámbito territorial

De acuerdo con el art. 6 de la Ley 4/2014 Básica y el Art 4 de la Ley 3/2015 de la Generalitat Valenciana, actualmente la Cámara de Castellón tiene competencia en todo el ámbito de la provincia de Castellón.

2.4. Encomiendas de gestión y delegación de funciones

2.4.1 Encomienda de gestión

2.4.2 Delegación de funciones

2.5. Procedimientos de contratación

La Cámara de Castellón es poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Para la contratación sujeta a regulación armonizada, la Cámara aplicará los preceptos correspondientes del TRLCSP.

Para la contratación no sujeta a regulación armonizada, la Cámara se regirá por las *Instrucciones de Contratación* aprobadas por el Comité Ejecutivo y por la administración tutelante y que han sido desarrolladas de conformidad con el TRLCS.

Las Instrucciones se dictan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y tienen por objeto regular los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada para asegurar que los mismos se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaerá sobre la oferta económicamente más ventajosa.

Los procedimientos son:

1. CONTRATO MENOR
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

El tipo de procedimiento se determinará por razón de la cuantía del contrato, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación considerase oportuno aplicar, atendiendo a las circunstancias del caso, el procedimiento negociado o restringido conforme al TRLCSP.

CONTRATO	PROCEDIMIENTO NO ARMONIZADO	IMPORTE
OBRAS	CONTRATO MENOR	< 50.000 €
	NEGOCIADO	= > 50.000 € < 100.000 €
	ABIERTO	= > 100.000 €

CONTRATO	PROCEDIMIENTO NO ARMONIZADO	IMPORTE
SERVICIOS SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	< 18.000 €
	NEGOCIADO	= > 18.000 € < 50.000 €
	ABIERTO	= > 50.000 €

3. MARCO NORMATIVO BÁSICO

1. Marco normativo estatal

- Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).
- Real Decreto 669/2015 de 17 de julio por el que se desarrolla la Ley 4/2014 de 1 de Abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

2. Marco normativo autonómico

- Ley 3/2015, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7500 de 8 de abril de 2015)
- Decreto 126/2017, de 29 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo.

3. Marco normativo interno

- El reglamento de Régimen Interior del La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón fue aprobado por resolución de 15 de julio de 2009 de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.
- Instrucciones de contratación.

4. GOBIERNO CORPORATIVO

La organización de La Cámara de Castellón está recogida en la Ley 3/2015, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, así como en el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Cámara (DOCV núm. 4110 de 19 de octubre de 2001) que se mantiene en vigor salvo en lo que se refiere al recurso cameral permanente, en cuanto no se oponga a la Ley 3/2015 y hasta tanto se dicten las normas reglamentarias que lo sustituyan y en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Cámaras.

4.1.-Órganos de gobierno

4.1.1. Pleno (*artículo 7 de la Ley 3/2015*)

Es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, que estará compuesto por un número no inferior a 10 ni superior a 60 vocales. El Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara determinará, dentro del intervalo citado, el número de vocales que componen su Pleno.

Los vocales que componen el Pleno estarán determinados en los siguientes puntos:

a) Dos tercios de los vocales del Pleno serán los representantes de todas las empresas pertenecientes a las Cámaras en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos. Estos vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.

La elección se realizará de acuerdo con la clasificación en grupos atendiendo a la importancia económica relativa de los diversos sectores de la economía de cada demarcación. Para determinar la estructura por sectores económicos se tendrán en cuenta los indicadores del producto interior bruto, número de empresas y de ocupados de cada uno de ellos, así como en su caso la contribución a la exportación. Reglamentariamente se establecerá la forma de cálculo de la distribución sectorial y del número de vocales para cada sector atendiendo siempre a criterios objetivos y a fuentes oficiales. La asignación del número de vocales por cada grupo deberá ser ponderada y equilibrada determinándose motivadamente para cada elección.

b) La representación del tercio restante se realizará del siguiente modo:

b.1) El 40% corresponderá a representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica valenciana dentro de la circunscripción de cada Cámara, designados a propuesta de las organizaciones intersectoriales y territoriales más representativas de la

Comunitat Valenciana. La administración tutelar determinará las organizaciones que pueden presentar estas propuestas atendiendo a su representación territorial e implantación en la Comunitat y serán estas organizaciones las que presentarán una lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir.

b.2) El 60% corresponderá a representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación.

Reglamentariamente se establecerá el sistema de elección de estos representantes.

Podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, en número máximo de diez, las personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la Cámara. A tal fin, el Presidente propondrá a los vocales de las letras a y b del apartado 2 una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a elegir. Estas personas serán elegidas, al menos por mayoría simple en votación individual y secreta, por los miembros del Pleno.

Los miembros del Pleno enumerados en las letras a y b del apartado 2 elegirán al Presidente de la Cámara, en la forma que, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, determine el reglamento de régimen interior de cada Cámara. El Presidente deberá tener la condición de vocal electivo según el apartado 2.a de este artículo.

El Secretario General y el Director Gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del Pleno.

Corresponderá al Conseller que ostente las competencias en materia de comercio, o persona en quien delegue, presidir la sesión constitutiva del Pleno.

El mandato de los vocales del Pleno será de cuatro años y su condición de miembro es indelegable.

La estructura y composición del Pleno, en lo referente a su distribución por grupos, se revisará y actualizará cada cuatro años. Para esta revisión y actualización se tendrán en cuenta las variables relacionadas con el crecimiento económico de los diferentes sectores económicos, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas, el empleo y la exportación. En todo caso, dicha revisión y actualización se aprobará al menos tres meses antes de la renovación reglamentaria del Pleno.

En lo no previsto en esta ley será de aplicación las disposiciones sobre órganos colegiados recogidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.1.2. Comité Ejecutivo (*artículo 8 de la Ley 3/2015*)

Es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara y estará formado por las personas que ostenten la presidencia, vicepresidencias, la tesorería y los miembros del Pleno que se determinen. El número de miembros del Comité Ejecutivo no podrá ser superior a nueve. La Conselleria que ostente las competencias en materia de comercio designará a un representante que deberá ser necesariamente convocado a las reuniones del indicado órgano de gobierno. Asimismo, las personas que ostenten la Secretaría General y la dirección gerencia, si la hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo.

4.1.3. Presidente (*artículo 9 de la Ley 3/2015*)

El Presidente o Presidenta, que será elegido por el Pleno en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior, ostentará la representación de la Cámara y la presidencia de todos sus órganos colegiados, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, Básicas de las Cámaras Oficiales.

4.2.- Desarrollo de las reuniones y quórum

4.2.1.-Del Pleno (*artículos 20, 21, 27 y 28 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Castellón*)

El Pleno de la Cámara de Castellón celebrará como mínimo una sesión al trimestre. También podrán convocarse sesiones extraordinarias del mismo cuando lo soliciten por escrito el Presidente, el Comité Ejecutivo por acuerdo de dos tercios de sus miembros o lo solicite un tercio de los miembros del Pleno, debiendo celebrarse estas reuniones dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la solicitud.

Para que el Pleno pueda constituirse, a efectos de celebrar sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, en primera convocatoria deberán estar presentes el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus componentes.

En segunda convocatoria, el Pleno podrá quedar constituido, media hora más tarde de la prevista para su celebración en primera convocatoria, siempre que asistan a la sesión el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan, y la cuarta parte al menos de sus componentes.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

Las sesiones del Pleno serán convocadas, al menos con 48 horas de antelación, salvo en caso de urgencia, y mediante cualquier medio que permita tener una constancia documentada de la recepción de la convocatoria, expresándose en la misma o en nota adjunta, de un modo resumido los asuntos y dictámenes que figuren en el orden del día.

En la convocatoria figurará el Orden del Día, fijado por el Presidente, que, en su caso, tendrá en cuenta para su determinación las peticiones que sobre el particular hayan formulado los demás miembros del pleno por escrito, con la antelación suficiente.

4.2.2.-Del Comité Ejecutivo (*artículos 31 y 32 del Reglamento de Régimen Interior del La Cámara de Comercio Castellón*)

El Comité Ejecutivo celebrará al menos una sesión cada dos meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime conveniente o lo soliciten 3 vocales del mismo.

Las sesiones del Comité Ejecutivo serán convocadas con 48 horas de antelación, salvo casos de urgencia y mediante cualquier medio que permita tener constancia documentada de la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria figurará el orden del día, fijado por el Presidente, que en su caso tendrá en cuenta para su determinación las peticiones que sobre el particular haya formulado los demás miembros del Comité Ejecutivo por escrito y con antelación suficiente.

Para que el Comité Ejecutivo pueda constituirse, a efectos de celebrar sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, en primera convocatoria deberán estar presentes el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los demás componentes.

En segunda convocatoria, el Comité Ejecutivo podrá quedar constituido, media hora más tarde de la prevista para su celebración en primera convocatoria, siempre que asistan a la sesión el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan, y la cuarta parte al menos de los demás componentes.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité Ejecutivo y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

4.2.3.-Del Presidente (*artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior de La Cámara de Comercio Castellón*)

El Presidente será elegido por el Pleno de entre sus vocales electivos, ostenta la representación de la Cámara y la Presidencia de todos los órganos colegiados, siendo Presidente nato de todas las comisiones y ponencias de la Cámara, con derecho a convocar y presidir las sesiones así como abrirlas, suspenderlas, cerrarlas, dirigir y encauzar las discusiones, dirimiendo los empates con votos de calidad.

Corresponde a la Presidencia disponer de todo aquello que considere conveniente para la buena marcha de la Corporación.

4.3.-Principios de Buen Gobierno Corporativo

4.3.1.- Código de buenas prácticas

En cumplimiento de la Ley 3/2015, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 23 de septiembre de 2017, remitido para su aprobación a la Conselleria tutelante.

4.3.2.- Protección de datos personales

La Cámara de Comercio de Castellón en el desarrollo de sus funciones cumple con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

4.3.3.- Prevención de riesgos laborales

La Cámara de Comercio de Castellón cumple con lo establecido en materia de Riesgos Laborales, siendo la empresa encargada de su supervisión **UNIÓN DE MUTUAS.**

4.3.4.- Comunicación

Información actualizada mediante notas de prensa en las páginas web:

www.camaracastellon.com

4.3.5.- Control y transparencia

La Cámara está sometida a la tutela de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a la que se someten los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos y fiscaliza las cuentas anuales y liquidaciones.

Además las cuentas de la Cámara están sometidas a una auditoría externa por parte del Auditor de Cuentas D. Juan Carlos Torres Sanchís y en lo que se refiere a los fondos públicos su destino está fiscalizado por la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana.

Las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el presente informe, son depositadas en el registro mercantil y publicadas en la web.

Dando, de este modo, cumplimiento a lo previsto en:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

5. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA EN EL 2017

5.1.-PLENO

El Pleno de la Cámara de Comercio de Castellón está compuesto por los miembros que se relacionan a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
VICEPRESIDENTES	D. LEOPOLDO MONFORT REVERTER D. IGNACIO FERRER ROS DE URSINOS
TESORERO	D. JOSE SOS GARCIA
SECRETARIA AUTONÓMICA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO	D ^a BLANCA MARIN FERREIRO
SECRETARIO GENERAL	D. ANTONIO JESUS RAMOS ESTALL
VOCALES	D. AGUSTIN PLATILLERO BAYARRI D. ALBERTO OLLER SANZ D ^a ANA GALERA CAPITAN D. ANDRES RENAU VILAR D. ANGEL ALCOCEBA LLOBREGAT D. ANTONIO ALBERICH AVILA D. ANTONIO VALLET PEREZ D. CARLOS CAMAHORT CARMONA D. CARLOS ESCORIHUELA ARTOLA D. CARLOS GONZALVO LUCAS D. CIPRIANO JESUS CORTES TARAZONA D. EDUARDO FERRERES CASTELL D. EMILIO MOLINER PEIRATS

	D. ENRIQUE FELIP VERCHE D. ENRIQUE NAVARRO GOMEZ D. FERMIN RENAU BALLESTER D. FEDERICO LOZANO TORREJON D. FEDERICO RIVAS GARCIA D. FERNANDO CERVERA SOLSONA D. FERNANDO ROMERO UCEDO D. FERNANDO VAZQUEZ ALBERT D. FRANCISCO FARGA ARTIGA D. HILARIO TERUEL MONTANER D. ISMAEL BONET BAGUENA D. ISMAEL SOSPEDRA FELIP D. JAVIER SALOM PORCAR D. JERONIMO PORRAS TORRES D. JORDI MARTIN TORA D. JORGE GARCIA VICENT D. JOSE BELLES MATEU D. JOSE LUIS MARTINAVARRO FERRER D. JOSE LUIS VERCHILI LLEO D. JOSE LUIS VIVAS LLACH D. JOSE MARIA RUBIO GARGALLO D. JOSE MANUEL ALBALAT BACHERO D. JOSE MIGUEL PEREZ SORIANO D. JOSE MIRO LLOP D. JOSE PALAU CARREGUI D. JOSÉ ROCA VALLÉS D. JOSE VICENTE SAEZ ROS D. JUAN ANTONIO SANTOLARIA MARTINAVARRO D. JUAN CARLOS NAVARRO VARELLA D. JUAN DE EUGENIO MARTI D. JUAN ENRIQUE BLASCO SANCHIZ D. JUAN VICENTE BONO SALES D. JULIO DEL ROSAL VICENT D ^a M ^a ANGELES VARGAS MOYA D ^a M ^a JOSE SISAMON VENTURA D ^a MAGENCIA BELTRAN ALMELA D. MANUEL ESCUDER BRAVO D. MANUEL RUBERT ANDRES D. MANUEL USO FANDOS D ^a MARTA MARTINEZ ESTELLER D. MARTIRIAN MARTIN SERRA D. MODESTO JAIME GALINDO D. PASCUAL J. MAXIMINO JUAN D. PASCUAL LLORET TERUEL D. PEDRO MARTOS CRUZ D ^a PILAR GIMENO ESCRIG D. RAFAEL CAPELLA VILANOVA D. RAFAEL MONTERO GOMIS D. RAFAEL R. GIL COBREROS D. RAMON ARENOS RIPOLLES
--	--

	D. RAMON RENAU FAURO D. SALVADOR A. PLAZA ARTERO D. SALVADOR MARTI HUGUET D. SANTIAGO COLOM MONFORT D. SEBASTIÁN PLA COLOMINA D. VALENTIN COLLADO IBAÑEZ D. VICENTE CASAÑ CASAÑ D. VICENTE CUEVAS JULVE D. VICENTE NEBOT PALMER D. VICENTE NOMDEDEU LLUESMA
--	--

5.2.-COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Castellón está compuesto por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTA	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
VICEPRESIDENTES	D. LEOPOLDO MONFORT REVERTER D. IGNACIO FERRER ROS DE URSINOS
TESORERO	D. JOSE SOS GARCIA
SECRETARIA AUTONÓMICA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO	D ^a BLANCA MARIN FERREIRO
SECRETARIO GENERAL	D. ANTONIO JESÚS RAMOS ESTALL
	D. SANTIAGO COLOM MONFORT D. JOSE LUIS MARTINAVARRO FERRER D. MARTIRIAN MARTIN SERRA D. MANUEL USO FANDOS D. CARLOS GONZALVO LUCAS

5.3.- PRESIDENTE

D^a. M^a DOLORES GUILLAMÓN FAJARDO es Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, cargo para el cual fue nombrada en la sesión de Pleno celebrada el 15 de julio de 2013, y cuyo mandato está en vigor.

5.4.-REPRESENTACIONES EN OTRAS ENTIDADES

ORGANISMOS	NOMBRE Y APELLIDOS
CONSEJO DE CAMARAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	D. JOSE LUIS VERCHILI LLEO
AUTORIDAD PORTUARIA	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
PATRONATO FUNDACION PORT CASTELLO	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
PATRONATO FERIA ALICANTE	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
PATRONATO FERIA VALENCIA	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLON, AYUNTAMIENTO DE CASTELLON	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
CONSEJO PLENARIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN, DIPUTACION	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
CONSEJO TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
JUNTA DIRECTIVA CEEI (CENTROS EUROPEOS DE EMPRESAS INNOVADORAS)	D ^a M ^a DOLORES GUILLAMON FAJARDO
GLOBALIS	D. LEOPOLDO MONFORT REVERTER
OBSERVATORIO DE COMERCIO, VALENCIA	D. JOSE LUIS VERCHILI LLEO
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I	D. IGNACIO FERRER ROS DE URSINOS
FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCINA "REGIÓN EUROPEA"	D. MARTIRIAN MARTIN SERRA
PATRONATO DE TURISMO, DIPUTACION	D ^a PILAR GIMENO ESCRIG
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN	D. FERMIN RENAU BALLESTER
COMISION DE ARTESANIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	D. ANDRES RENAU VILAR

5.5.- Nº DE PLENOS Y COMITÉS EJECUTIVOS CELEBRADOS Y Nº ASISTENTES

5.5.1.-PLENOS

	FECHA	Nº ASISTENTES
1	10 febrero 2017	29
2	23 junio 2017	30
3	27 septiembre 2017	27
4	23 noviembre 2017	40

5.5.2.-COMITES EJECUTIVOS

	FECHA	Nº ASISTENTES
1	10 febrero 2017	7
2	28 marzo 2017	6
3	18 mayo 2017	7
4	23 junio 2017	9
5	27 septiembre 2017	6
6	6 noviembre 2017	9
7	23 noviembre 2017	5

5.6.- COMISIONES

COMISIONES	PRESIDENTES
ARBITRAJE	JUAN E. BLASCO SANCHIZ
ARTESANIA, MICROPYMES Y AUTONOMOS	ENRIQUE NAVARRO GOMEZ
ASUNTOS FISCALES	PASCUAL LLORET TERUEL
ASUNTOS MARITIMOS	SEBASTIAN PLA COLOMINA
COMERCIO EXTERIOR Y FERIAS	JOSE LUIS MARTINAVARRO FERRER

COMERCIO INTERIOR	JOSE LUIS VERCHILI LLEO
INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE	JUAN CARLOS NAVARRO VARELLA
INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS	SANTIAGO COLOM MONFORT
OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA	RAMON ARENOS RIPOLLES
SANIDAD Y CONSUMO	MAGENCIA BELTRAN ALMELA
TRANSPORTES Y AUTOMOCION	VICENTE CUEVAS JULVE
TURISMO	PILAR GIMENO ESCRIG

Castellón, 28 de febrero de 2018